

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)

ENTRE: De una parte, **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**, entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley No. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8, y con domicilio en la calle Manuel de Jesús Galván número 20, sector Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, designado mediante Decreto Núm. 329-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), señor **SIGMUND FREUND** de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente Contrato se denominará como "**DGAPP**" o por su nombre institucional completo; y

De la otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE)**, institución educativa de nivel superior de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL CARIBE, INC.**, Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-50648-3, institución con personalidad jurídica creada mediante Decreto No. 234-95 de fecha 12 del mes de octubre del año 1995, con su domicilio social en la Autopista 30 de mayo km 7½, Urbanización Tropical, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente acuerdo por su Rector, Mtro. **JOSÉ ALEJANDRO AYBAR MARTIN**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-045720-8, institución que a los fines del presente acuerdo, se denominará: **UNICARIBE** o por su nombre completo, y,

Cuando **UNICARIBE** y **DGAPP** fueren designados conjuntamente en este documento, se denominarán como "**LAS PARTES**" para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE)** es una institución de educación superior, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus programas académicos, la cual está comprometida con la formación profesional integral de los recursos humanos que demanda el proceso de desarrollo de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE)** ha desarrollado una vasta experiencia en la formación de profesionales en las áreas de competencia del gobierno central, los gobiernos municipales y el sector privado de la República Dominicana, por lo que declara estar en plena capacidad de cumplir con los objetivos del presente acuerdo.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), se promulgó la ley 47-20 de Alianzas Público Privadas, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas y establece un nuevo marco institucional y los procesos a seguir para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Alianzas Público-Privadas, que aporta una nueva modalidad contractual entre los agentes públicos y privados para el desarrollo de infraestructuras y provisión de servicios públicos que se traducen en la satisfacción del interés público y en beneficio de todas las personas.

CONSIDERANDO: Que además de las funciones y atribuciones administrativas y técnicas, tales como, promover y regular las alianzas público privadas de manera ordenada, eficiente y transparente,

velando por el cumplimiento de la ley y mitigando los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes públicos y agentes privados que intervengan en dichos proyectos, la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), tiene la responsabilidad de promover el esquema de las alianzas público privadas como un instrumento necesario e indispensable para el desarrollo de proyectos de interés social, esenciales para contribuir con la reactivación de la economía a través de la generación de empleo, y mejora de la provisión de bienes y servicios sociales para todos los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su punto 3.3.3.11 promover una oferta curricular de formación continua que posibilite la actualización profesional de los egresados universitarios.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con un marco regulatorio en alianzas público privadas (APP), por lo que se amerita desarrollar una oferta académica que supla la necesidad formativa de profesionales y técnicos interesados en especialización en el modelo de alianzas público privadas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República, el régimen económico del país se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad, para lo cual resulta indispensable que el Estado, en asociación con el sector privado, promueva el crecimiento equilibrado y sostenido de la economía y el incremento del bienestar social, a la vez que asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales cuentan con un alto nivel de participación de personas que laboran principalmente en áreas de administración, Servicios Municipales con debilidades en las competencias técnicas e interpersonales para brindar un Servicio de calidad a la población.

CONSIDERANDO: Que la gestión de los gobiernos locales demanda talento humano con las competencias para responder a los desafíos de la Administración Municipal, siendo su personal los principales recursos humanos motivados para capacitarse y profesionalizarse de manera tal que puedan insertarse en los diferentes espacios en sus territorios.

CONSIDERANDO: Que el presente acuerdo beneficia a **LAS PARTES**, al país y a las comunidades adyacentes al complejo hidroeléctrico de la **DGAPP**.

POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la transparencia en el uso de estos, y en ese sentido **LAS PARTES** deberán acordar las acciones correspondientes a los fines de garantizar dicha transparencia y su correcto uso.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: El Decreto No. 234-95 de fecha 12 del mes de octubre del año 1995, autoriza a la Universidad del Caribe a impartir docencia y expedir títulos académicos.

VISTA: Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007

VISTA: La Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto del 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto de del año dos mil doce (2012).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: **LAS PARTES** declaran y reconocen mediante la suscripción del presente Convenio, que es su interés contribuir con la profesionalización a través de cursos, programas y cualquier actividad académica, en materia de alianzas público privadas y han decidido desarrollar actividades conjuntas con el fin de incentivar y fortalecer las capacidades y el capital humano relevantes al diseño, propuesta y gestión de las alianzas público privadas.

PÁRRAFO: UNICARIBE y la **DGAPP** convienen en buscar y promover dentro del marco de sus competencias la cooperación mutua para el desarrollo de diversos programas, planes y proyectos que les permitan iniciar actividades conjuntas de difusión de conocimiento y desarrollo de investigaciones sobre el modelo contractual de las alianzas público privadas en el marco de la Ley 47-20 y su reglamento de aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Compromisos de la Primera Parte: Durante la vigencia del presente, la **DGAPP** tendrá la responsabilidad de:

- Ofrecer becas de estudio a través del Programa de Becas del Programa de Educación Continuada de la DGAPP, APRENDIENDO, de programas académicos promovidos por UNICARIBE, acorde a su presupuesto y disponibilidad de fondos para estos fines;
- Poner a disposición el personal de la DGAPP como parte del cuerpo docente de los programas académicos coordinados en conjunto, producto del presente Convenio; vinculados a la promoción de la modalidad de alianzas público privadas; y
- Colaborar en la creación y estructuración de contenido de programas académicos en alianzas público privadas.

ARTÍCULO TERCERO. Compromisos de la Segunda Parte: Durante la vigencia del presente Convenio, **UNICARIBE** tendrá la responsabilidad de:

- Asumir costos administrativos y promocionales de los programas académicos que producto de este Convenio;
- Coordinar académico de cátedra de alianzas público privadas producto del presente Convenio;
- Facilitar docentes para talleres organizados por la DGAPP;
- Facilitar la certificación académica de egresados;
- Promocionar programas académicos desarrollados en conjunto, producto del presente Convenio;
- Colocar logo DGAPP en la promoción de programas académicos realizados en conjunto; y

- Facilitar estructura física para la realización de los talleres en los casos en que sea requerido.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecución de Actividades: Para la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades pautadas en el presente Convenio de colaboración, las Partes deben elaborar una propuesta de plan de trabajo, que podrá ser revisada en cualquier momento, de mutuo acuerdo entre las Partes.

PÁRRAFO: LAS PARTES podrán crear grupos de trabajo, compuestos por representantes de cada Parte, encargados de supervisar el desarrollo y ejecución de proyectos concretos.

ARTÍCULO QUINTO. Intenciones de las Partes: El presente memorándum de entendimiento, resulta de las intenciones de las Partes para el trabajo conjunto y en cooperación. Por lo tanto, no tiene el objetivo de crear vínculos, ni obligaciones jurídicas.

ARTÍCULO SEXTO. Modificaciones al Memorándum de Entendimiento: Las modificaciones al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido establecidas por escrito entre ambas Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. No Exclusividad: Queda entendido que el presente Convenio no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad y, en ese sentido, ambas Partes tienen la libertad plena de realizar cualquier tipo de convenio con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas.

ARTÍCULO OCTAVO. Declaración de responsabilidad: LAS PARTES declaran y garantizan que no han violado, no están violando, y no van a violar las leyes de la República Dominicana. **LAS PARTES** se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las normas internacionales relacionadas a buenas prácticas, conductas éticas, transparencia, incluyendo sin limitación, las relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO NOVENO. Aportes Financieros: Cada Parte será responsable de los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución y participación de los proyectos comunes como consecuencia de los compromisos asumidos y establecidos en este Memorando de Entendimiento, conforme a lo previamente aprobado por escrito por las partes. La capacidad de cada Parte de solventar los costos de su participación en cada una de las actividades estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y legales de cada una de las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Confidencialidad: LAS PARTES se comprometen a mantener toda información intercambiada con motivo de este Convenio de la otra parte bajo estricta confidencialidad. El compromiso de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Duración: El presente Memorando de Entendimiento estará vigente durante el período de tres (3) años a partir de su fecha de firma. La renovación de este Memorando de Entendimiento será realizada con el previo consentimiento expreso y manifestado por escrito por ambas Partes, pero puede ser terminado en cualquier momento por las partes con la sola notificación con sesenta (60) días de anticipación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Notificación y elección de domicilio. Todas las comunicaciones por escrito a ser intercambiadas por Las Partes con motivo de este documento se realizarán vía mensajería o vía correo electrónico. Vía Mensajería enviada al lugar indicado al inicio de este documento o la indicada por las partes y Vía Correo Electrónico en la dirección electrónica especificada por Las Partes, debiendo cada una de Las Partes conservar constancia de los envíos que hayan sido

realizados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Terminación. La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la validez o duración de los Convenios o proyectos o actividades específicas realizadas en el marco del presente Memorando de Entendimiento hasta el final de tales Convenios o proyectos, a menos que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Resolución de Conflictos. Cualquier disputa que surja de la interpretación y/o aplicación de este Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

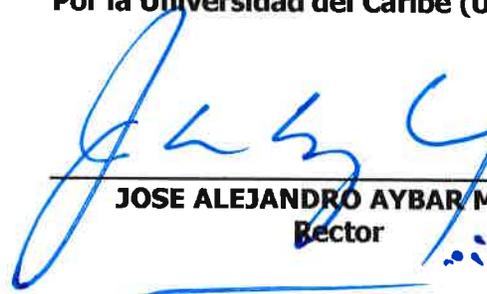
Hecho y firmado de buena fe en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, y otro para el Notario actuante. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por la Dirección General de Alianzas
(DGAPP):



SIGMUND FREUND
Director Ejecutivo

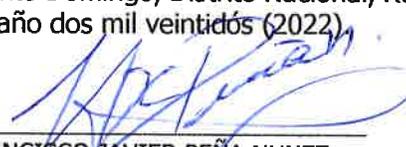
Por la Universidad del Caribe (UNICARIBE)



JOSE ALEJANDRO AYBAR MARTIN
Rector



Yo, **Dr. José Francisco Javier Peña Núñez**, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 2323. **CERTIFICO**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **SIGMUND FREUND y JOSE ALEJANDRO AYBAR MARTIN**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



JOSE FRANCISCO JAVIER PEÑA NUNEZ
NOTARIO PÚBLICO

